

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA
EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS
JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO 2019”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

KATHERINE KATIUSKA CÓRDOVA VALERA

ASESOR:

Dra. GLORIA SANTOS GONZALES

PUCALLPA – PERÚ

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 11 am del día Viernes 24 de Setiembre del año 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019"** presentada por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas doña Katherine Katiuska Córdova Valera:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **DR. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 167 / 2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 20 de setiembre del 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las siguientes preguntas y objeciones respectivas, las mismas una a una fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller **KATHERINE KATIUSKA CORDOVA VALERA** fueron **APROBADOS POR MAYORIA**.

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 12pm con 00 minutos del mismo día, de lo que doy fe.



Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro



Dr. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro



Dr. EUDASIO PAUCAR ROJAS.
SECRETARIO ACADÉMICO

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



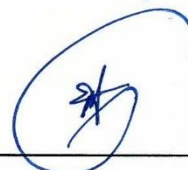
Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau



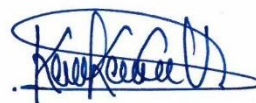
Miembro

Dra. Gloria Santos Gonzales



Asesor

Bach. Katherine Katiuska Córdova Valera



Tesista



CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0210-2021

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), titulado:

"VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019".

Cuyo autor (es) : **CÓRDOVA VALERA, KATHERINE KATIUSKA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. GONZALES SANTOS, GLORIA**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 8%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 01/06/2021



Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Katherine Katiuská Cordova Valera

Autor de la TESIS titulada:

"Valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019"

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dra. Gloria Gonzales Santos

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL

☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24 / 09 / 2021

Email: Katiuskacordova1995@hotmail.com

Firma:



Teléfono: 926439382

DNI: 70266458

DEDICATORIA

A mis padres, por el apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso y formación profesional, por brindarme el empuje y fortaleza necesaria para poder alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme salud y vida, a mi familia, por sus apoyo incondicional y el impulso para mis logros y objetivos.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por compartir sus amplios conocimientos, experiencias y por sus valiosas aportaciones que me impulsaron a crecer como persona y como profesional.

A la Dra. Gloria Santos Gonzales, por su apoyo, dedicación y asesoramiento académico en el desarrollo de esta tesis.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	xiii
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivo Específicos	4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	5
1.4.1. Hipótesis General	5
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	5
1.5. VARIABLES	5
1.5.1. Variable Independiente	5
1.5.2. Variable Dependiente	6
1.5.2. Operacionalización de las Variables.....	7
1.6. JUSTIFICACIÓN	7

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	9
1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	35
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	37
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	40
3.5. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	52
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	53
4.2. DISCUSIÓN	66
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
5.1. CONCLUSIONES	67
5.2. RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXO	75

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	7
Tabla 2. Población y Muestra.....	39
Tabla 3. Distribución de ítems de la variable la valoración probatoria de la pericia psicológica.....	43
Tabla 4. Distribución de ítems de la variable delitos de violencia familiar.....	45
Tabla 5. Fiabilidad de la variable la valoración probatoria de la pericia psicológica.....	48
Tabla 6. Estadísticas de fiabilidad de la valoración probatoria de la pericia psicológica.....	49
Tabla 7. Fiabilidad de la variable delitos de violencia familiar.....	49
Tabla 8. Estadísticas de fiabilidad de los delitos de violencia familiar...	50
Tabla 9. Determinar si existe daño psíquico o psicológico.....	53
Tabla 10. Objeto de colaborar con la tipificación del delito.....	55
Tabla 11. La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica.....	56
Tabla 12. Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar.....	57
Tabla 13. Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre otro.....	58
Tabla 14. Delitos de Violencia Familiar.....	59
Tabla 15. Correlación para la Hipótesis General.....	61
Tabla 16. Correlación para la Hipótesis Específica 1.....	63
Tabla 17. Correlación para la Hipótesis Específica 2.....	65

ÌNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Distribución de frecuencias: Determinar si existe daño psíquico o psicológico.....	54
Figura 2. Distribución de frecuencias: Objeto de colaborar con la tipificación del delito.....	55
Figura 3. Distribución de Frecuencias: La valoración probatoria de la pericia psicológica.....	56
Figura 4. Distribución de Frecuencias: Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar.....	57
Figura 5. Distribución de Frecuencias: Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro.....	58
Figura 6. Distribución de Frecuencias: Delitos de Violencia Familiar....	59

RESUMEN

Esta investigación ha tenido por objetivo, determinar qué relación existe entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019, diseño básico, tipo descriptiva correlacional. Utilizando técnicas de observación, se elaboró y validó cuestionarios, para medir, valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar, administrada a la muestra de 197, personas entre; jueces, fiscales, abogados litigantes y víctimas o usuarios. Los resultados nos demuestran que se tiene comprobado que la Valoración probatoria de la pericia psicológica se relaciona significativamente con los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – 2019, con el nivel de confianza del 95%, mediante la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo una correlación de 0,825; lo que significa que se tiene un 82,5% de relación significativa entre ambas variables. La investigación concluye que: 1) Existe una relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar, 2) Existe una relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia, 3) Existe una relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar.

Palabra Clave: Valoración probatoria, informe pericial y delito de violencia familiar.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine what relationship exists between the evidentiary assessment of psychological expertise in crimes of family violence in the criminal courts of the province of Coronel Portillo 2019, basic design, correlational descriptive type. Using observation techniques, questionnaires were developed and validated to measure the evidentiary assessment of psychological expertise in crimes of family violence, administered to a sample of 197, people between; judges, prosecutors, trial lawyers and victims or users. The results show us that it has been proven that the probative assessment of psychological expertise is significantly related to crimes of family violence in the Criminal Courts of the Province of Coronel Portillo - 2019, with a confidence level of 95%, through the test Spearman's Rho, a correlation of 0.825 was obtained; which means that there is an 82.5% significant relationship between both variables. The research concludes that: 1) There is a significant relationship between the evidentiary assessment of psychological expertise and crimes of family violence, 2) There is a significant relationship between determining whether there is psychological or psychological damage and crimes of violence, 3) There is a significant relationship between the object of collaborating with the classification of the crime and crimes of family violence.

Keywords: Evidence assessment, expert report and crime of family violence.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia sea de cualquier forma u cualidad es un impacto social muy remoto en la época que las mujeres por condición de tal tenían que estar sujetas a sus hogares entonces se le configura como tal una violencia hacia con la conyugue u conviviente porque se considera ya el entorno familiar desde el inicio de un matrimonio u convivencia de acuerdo a ley. Por ello la violencia afecta la salud mental es decir psicológica o emocional, física, e incluyendo como más complejo y serio en lo económico o patrimonial.

En nuestra Provincia de Coronel Portillo, tenemos noticias invariables, de la existencia de denuncias por el delito de violencia familiar, es por ello que es importante resaltar, muy a pesar de que la ley, es rígida; es insuficiente para regular que las pericias sean precisas, para valorar la violencia familiar, pues estas tienden a demorar la evaluación de la pericia psicológica, que se considera un factor determinante para poder procesar y posteriormente expedirse una condena conforme a la ley penal.

Acertadamente esta guía reconoce que contar con un instrumento de valoración del daño psíquico coadyuvará a la realización del derecho humano a acceder a la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 en relación con el 1.1 de la Convención Americana, en tres sentidos: primero, valorando el daño psíquico con el objetivo de contribuir a la tipificación del delito de lesiones (graves o leves) y faltas contra la

persona, en los casos de violencia familiar; segundo, como medio probatorio dando cuenta de la existencia del daño psíquico y posibilitando la sanción, en especial en los casos de violencia familiar, violencia sexual y tortura; y tercero, precisando la naturaleza de la afectación con fines de obtener una reparación civil adecuada. (Rocca, 2015, p.10)

La prueba esencial valorada por los operadores de justicia en los delitos de violencia familiar toma como característica principal el perfil psicológico del agresor y los daños ocasionados a la víctima del resultado de la violencia mencionada.

El objetivo de la prueba pericial del delito de violencia familiar es obtener una valoración coherente, transparente que contenga a manera detallada para los operadores de jurídicos las emociones, lo psíquico y comportamientos de la víctima del delito ya mencionado en tal sentido tomando en cuenta el examen pericial como la valoración manifestado por técnicos que evalúan, verifican, y valoran los hechos y de inmediato pasar de conocimiento al juez, en donde tiene su interpretación exacta de la percepción señalada.

Entonces, con respecto a la importancia que obtiene la valoración probatoria dentro del proceso, resulta necesario plantear el estudio de las pruebas validas e ilícitas, pues la problemática de la prueba constituye un aspecto fundamental dentro del proceso penal porque será la que determine la resolución justa o injusta de la causa que tome el Juzgado competente; de ello proviene la necesidad de que sea correcta la configuración del delito y de que su origen se licito, ya que toda prueba que quebrante una garantía del gobernado, no tendrá validez alguna para

fundamentar la acusación o para producir la convicción del Juzgador en la sentencia, quien en mi opinión debe incluso de abstenerse de analizarla a efecto de salvaguardar su sano animo al momento de dictar sentencia.

La Ley 30364, de prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, en su artículo 26, nos dice: “Que, el contenido de los certificados médicos de salud física y mental tienen valor probatorio, para probar el estado de salud física y mental en las víctimas de familia y violencia de género; los mismos que deben de estar de acuerdo a las directrices de los médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público”

Finalmente, en nuestra actualidad la prueba ya no significa esencial solo por mera formalidad del proceso que hace que no se obtenga los contenidos reales de las lesiones psicológicas y los antecedentes psicológicos del agresor lo que sucede en algunos casos que sea lo contrario que el supuesto agresor sea la víctima.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera influye la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera influye el daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019?
- ¿De qué manera influye el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación significativa entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera el daño psíquico o psicológico se relaciona los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.
- Determinar de qué manera el objeto de colaborar con la tipificación del delito se relaciona con los delitos de violencia familiar en los juzgados penales en la provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- Existe relación significativa entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.
- No existe relación significativa entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.
- Existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

- La Valoración probatoria de la pericia psicológica.

Según, Salinas (s.f), comenta que por anomalía psíquica se entiende; “toda alteración, perturbación o trastorno de las facultades mentales de la persona. La hipótesis se presenta cuando el sujeto pasivo o

víctima a consecuencia de la lesión, sufre alteraciones de sus facultades mentales de manera permanente, es decir, incurables; siendo la mayor de las veces, efectos inmediatos de traumatismos encéfalo-craneanos. (s/p).

Es derivada a las dimensiones, Determinar si existe daño psíquico o psicológico y el objeto de colaborar con la tipificación del delito, cuyos indicadores son:

- Informe técnico.
- Informe metodológico.
- Bien jurídico protegido.
- Corroborar los hechos facticos de las partes.

1.5.2. Variable Dependiente

- Delitos de violencia familiar

Es aquel acto u hecho enmarcado normativamente que produzca la muerte, daño o padecimiento físico, psicológico o sexual por su estado de integrante del grupo familiar, que puede ser publico como privado. (Ley N° 30364, 2020, s/p)

Es derivada de las dimensiones, conducta ilícita contra la mujer o integrante de la familia y acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro, cuyos indicadores son:

- Lesiones leves.
- Lesiones graves.
- Violencia física.
- Violencia psicológica.

1.5.3. Operacionalización de la variables

Tabla 1. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Variable 1: La Valoración probatoria de la pericia psicológica	Determinar si existe daño psíquico o psicológico.	Informe técnico.	Es la exposición de las circunstancias observadas.	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
			Es la explicación detallada y certificada.	
		Informe metodológico.	Facilita las decisiones.	
			Es el procedimiento adecuado.	
	Objeto de colaborar con la tipificación del delito.	Bien jurídico protegido.	Ampara bienes materiales e inmateriales	
			Calidad de intereses de la sociedad.	
		Corroborar los hechos facticos de las partes.	Es una evaluación verídica.	
			Comprender los hechos de la realidad de las partes.	
Variable 2: Delitos de violencia familiar	Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar	Lesiones leves	Ocasionar daños físicos, psíquicos, y sexual	
			No requiere de un procedimiento médico o quirúrgico.	
		Lesiones graves.	Exponer la vida el cuerpo y la salud de la víctima.	
			Daño físico que perjudica de por vida a la víctima.	
	Acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro.	Violencia física.	Causa daño la integridad corporal y la salud.	
			Produce daños de manera voluntaria.	
		Violencia psicológica.	Pérdida del autoestima e independencia	
			Afecta y produce alteraciones mentales en la víctima.	

1.6. JUSTIFICACIÓN

1.6.1. Justificación Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender la valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los Juzgados penales en la provincia de coronel portillo.

1.6.2. Justificación Práctica

La presente investigación resalta en la valoración probatoria de las pericias psicológicas las consecuencias de lesiones psíquicas o psicológicas producidas por acto violento del delito de violencia familiar lo cual teniendo como efecto acceder a la justicia y acreditar como proceso penalmente y delimitar lo cometido por el investigado, es así que de manera formal se le otorga todas las medidas de protección a la víctima en acorde del recaudo de todas las pruebas pertinentes, con ello se obtendrá el resultado práctico a la orientación de las sanciones, reparación del daño causado y el bienestar de la víctima.

1.6.3. Justificación Metodológica

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicará la metodología de una investigación básica, de tipo descriptiva correlacional, el cual nos permitió alcanzar los resultados hoy expuestos y el cual permitirá pueda aplicarse previamente adaptada en otras investigaciones de similar caso.

1.6.4. Justificación Social

La presente investigación es discutible en la actualidad, es por ello tendrá un impacto social, en la sociedad, Juzgados penales, fiscalías penales, en los abogados litigantes y la población universitaria de la escuela de derecho y ciencias políticas correspondiente a la provincia de coronel portillo, siendo como herederos los magistrados, fiscales y abogados en el discernimiento de la valoración de la prueba de la pericia

psicológica en los delitos de violencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.7.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales, y Fiscalías penales en la Provincia de Coronel Portillo, en donde participan como operadores del derecho, los magistrados y fiscales provinciales y adjuntos penales de la provincia de Coronel Portillo.

1.7.2. Delimitación Temporal

Se realizó en el segundo semestre del año 2019.

1.7.3. Delimitación Teórica

Los elementos teóricos están alineados principalmente en la valoración de la pericia psicológica y el delito de violencia familiar, en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo.

1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

1.8.1. Técnica

En la elaboración de esta investigación se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali. La

investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

1.8.2. Ambiental

Su naturaleza de la investigación es descriptiva, correlacional y académica que generara el cuestionamiento de la valoración probatoria de las pericias psicológicas del delito de violencia familiar en los Juzgados penales en la provincia de Coronel Portillo, que está ubicada en la ciudad de Pucallpa.

1.8.3. Financiera

El cálculo de la investigación y su financiamiento está debidamente asegurado por la investigadora.

1.8.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, y asistentes que coadyuvarán en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En relación a la problemática establecida es necesario indicar estudios o investigaciones ya dadas con similitudes, siendo utilizado como procedencia de nuestra investigación lo cual lo citamos de la siguiente manera.

2.1.1. A Nivel Internacional

Berrones (2016). En su tesis denominada “La Valoración del Examen Psicológico y su Incidencia en las Sentencias de Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembros del Nucleo Familiar Dictadas por el Tribunal de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba durante el Periodo Agosto”, en la cual concluye: “Determinar hasta que nivel el examen psicológico realizado a la víctima es de gran importancia principal para la audiencia de juzgamiento cuando dicte sentencia condenatoria o absolutaoria”. (p.12)

Andrade (2020). La presente investigación “La Valoración Judicial de la Prueba en el Delito de Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar”. – Ecuador; concluye: “Observar el cambio sustancial por la tipificación de la responsabilidad penal en la violencia contra la mujer, y también como fase probatoria se realiza dentro del órgano jurisdiccional siendo encargado de analizar todas las pruebas que ha introducido las partes”. (p.6)

Ortiz (2015). La presente Tesis “La Valoración Pericial en los Delitos de Violencia Psicológica dentro de la Investigación Pre-procesal y Procesal Penal”.- Ecuador; concluye: “Las actuaciones de los actores del sistema de justicia al realizar las diligencias de la valoración probatoria debe que ser una eficiente evaluación de la participación y responsabilidad de los denunciados y víctimas en los posibles daños psiquis y salud mental, teniendo como objetivo al problema diagnosticar, valorar, y proponer alternativas en los delitos de violencia psicológica”.

Muñoz (2018). La presente investigación “Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los Casos de Violencia Psicológica contra las Mujeres”, concluye: “Profundizar el inicio, causas y efecto de la historia en base a la violencia y discriminación, esclarecer las fallas que presentan las pericias psicológicas en los delitos de violencia psicológicas en contra de la mujer basadas en los derechos humanos”. (p.5)

2.1.2. A Nivel Nacional

Cárdenas (2019). En su proyecto de investigación “La Confrontación del Daño Psicológico y el daño psíquico en la Imputación de Lesiones Leves por Violencia Familiar”, concluye: “Las respectivas medidas de protección a manera de protección que dicta el Juzgador y que el Ministerio Público evalúa la configuración del delito, lo cual tiene como fin observar los efectos que esto tiene al momento de su aplicación”. (p.13)

Espinoza (2018). En su tesis titulada “La Valoración de la Pericia Psicológica en el Delito de Violencia Familiar en el 1° Juzgado Unipersonal

de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, concluye: “Es de gran importancia la valoración que se le dan a las pericias psicológicas y que es labor del Juez y precisando que tambien existe una carga laboral en el el despacho judicial que es causa de la demora de dar soluciones a los casos de violencia familiar”. (p.5)

Villa (2017). La investigación en esta tesis “Deficiencias en la Determinación del Daño Psicológico en el Delito de Lesiones Psicológicas por Violencia Familiar de Acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal-Huancavelica- Año 2016”, concluye: Precisar si los peritos psicológicos tienen la capacidad para determinar el nivel del daño psíquico, realizar un analisis de que si existen o no medios objetivos e idoneos para que el Ministerio Público acuse por el delito de lesión psicológica, y finalmente examinar los medios de prueba que obtienen los fiscales para realizar un eficiente resultado de Pericia Psicológica. (p.2)

Auris (2018). La presente investigación de tesis “Credibilidad en la Prueba Psicológica en el Proceso Penal, Chachapoyas.2016”, concluye: La primera se trata de verificar si las pericias psicológicas tiene alguna deficiencia de severidad científica dentro de los organos jurisdiccionales en nuestro entorno, la segunda se refiere a inspeccionar si la falta de actualización de las pericias psicológicas vulnera la garantía de un debido proceso, y finalmente la tercera es reconocer las fallas en las pruebas psicológicas usados para la imputación. (p.12)

Andahua (2017). “La presente tesis “La Pericia en el Delito de Lesiones Psicológicas en el Contexto de Violencia Familiar, año 2017”, concluye: “Evaluar la pericia psicológica teniendo como problemática de

ello la legitimidad de la prueba mencionada, la tipicidad y la valoración probatoria, para la imputación eficiente del delito de lesiones psicológicas”. (p.10)

Mamani (2018). “La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal San Roman- Juliaca, 2016-2017, 2018”. Conluye: la compilación de información y protocolos periciales de 200 casos fiscales de ello analizar la eficacia de valoración de los daños psíquicos en los casos de violencia familiar, lo cual llegaron a la conclusión que es deficiente por razón que solo no establece de manera textual el daño psíquico y el psicólogo de la División del Médico Legal no determina la magnitud del daño psicológico. (p.10)

2.1.3. A Nivel Local

Saldaña y Saavedra, (2018). “Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018”, concluye: “El informe pericial es aquella valoración objetiva e imparcial de una persona capacitada y experto en criterios artísticos, científicos, etc. sobre una acción existente con el fin de esclarecer los hechos”. (p.5)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. La valoración probatoria de la pericia psicológica

La palabra prueba en el sentido etimológico proviene del latín “probatio o probationis” del término probus significa: que lo experimentado

es bueno, lo que se adecua a la existencia, probar es comprobar y determinar la autenticidad de una cosa.

Coture, (citado por Barrientos, 2020). “La prueba en su significado es aquella investigación a esclarecer un hecho incierto, como también tiene el propósito de determinar lo verídico de algo que se establece como cierto”. (p.4)

Rocco, (citado por: Castillo, 2018). “Nos dice sobre la prueba es la demostración de la realidad de los hechos dentro de la veracidad”.(p.118)

Cafferata, (citado por: Ibídem, 2018). “Conceptua a la prueba como instrumento de resolver o descubrir la verdad de hechos concurridos por sujetos activos , y que con este instrumento se aplicaría en ellos la Ley sustantiva”. (p.118)

- **Se conceptualiza la prueba en dos aspectos**

Objetivo: “La prueba es el medio que se le otorga al Juez para aclarar los hechos suscitados, siendo la prueba una herramienta usada como forma de veracidad judicial”

Subjetivo: “Dentro de este contexto la prueba es el resultado y conclusiones lo cual está en el Juez que a modo de criterio y convicción sobre la prueba obtenida sea de acorde e imparcial a los hechos y partes del proceso”. (Barrientos, 2020, p.p.3-4)

2.2.1.1. Teorias

- **Valoración de la Prueba**

Es aquella forma de investigación e interpretación con el fin de detallar una eficaz persuasión sobre los componentes de los informes periciales; es decir es un análisis crítico y razonable de los elementos verificados que se han presentado en el proceso, guiado a establecer su forma de uso para fines de restaurar la hipótesis del delito materia del procedimiento.

Gascón (citado por: Castillo, 2018) “nos dice de la evaluación probatoria es el discernimiento de aprobación de las conclusiones efectuadas por los objetos de prueba”. (p.170)

Jauchen, (citado por: Ibídem, 2018) “Considera que la valoración probatoria es terminante dentro del caso procesal, en donde los administradores de justicia analizan, razonan y deciden sobre los elementos presentados como medio de prueba y en ello los alegatos que presentan las partes”. (p.170)

Couture, (citado por: Ibídem, 2018) La valoración de la prueba no se trata de saber lo que en realidad es, tampoco en lo que reitera, menos en que persona o como debe ser producida, se basa en determinar con mayor precisión posible”. (p.171)

Teniendo como finalidad determinar la relación entre los objetos de prueba mostrados donde sea verídico o fraudulento de los hechos suscitados legalmente. La valoración es una tarea que se realiza en distintos momentos del procedimiento penal, no solo por los órganos

jurisdiccionales, sino también por el Ministerio Público, el querellante, el defensor del imputado y las partes civiles, el tribunal valora la prueba con sentido imparcial; el Ministerio Público lo hace objetivamente, y las partes privadas en función al interés particular que defienden. (p.171)

- **Pericia Psicológica**

Proviene del latín “peritia” que significa habilidad, sabiduría, práctica y experiencia de ciencia arte u oficio de una determinada materia, lo cual una persona que tenga dicha habilidad se le nombra como perito.

2.2.1.2. Características del dictamen pericial

Aserción	Prueba directa, es cierta.
Imparcialidad	Es una prueba realizada con criterio objetivo.
Solvencia	Prueba formulada con capacidad y seriedad.
Idoneidad	Confeccionado por Personal habilidad y competencia.
Conocimiento	Confeccionada con pleno conocimiento del objeto y manejo de nanotecnología.
Pluralidad	Documento confeccionado y firmado por dos peritos
Dirimencia	Examen y conclusión reportado en el peritaje, es sometido a debate público en los Juzgados o Tribunales a solicitud de los Señores Magistrados y/o funcionarios públicos. (Torres, 2013)

2.2.1.3. Teorías psicológicas

- **Teoría de la indefensión** aprendida de WALKER (1984): aquella agresión constante, en el tiempo y lugar en cual una mujer se encuentre desolada y vulnerables, siendo indefensa de resolver el estado que traspasa, donde puede generar a situaciones futuras y otros vínculos (padres, hijos y amigos).
- **Teoría de la unión traumática:** Vínculo emocional entre dos personas, donde una amenaza, golpea, maltrata o intimida intermitentemente a la otra. Esta unión se manifiesta en actitudes o expresiones positivas por parte de la persona maltratada.
- **Teoría de la trampa psicológica:** Cuanto más tiempo y esfuerzo una mujer maltratada ha invertido en su relación, tanto más difícil será que se dé por vencida si no logra lo que persigue, por lo que es muy poco probable que abandone la relación. (Mejía, 2018, s/p)

2.2.1.4. Teorías asociadas a los factores de riesgo

- **Nivel individual:** Como persona tiene inconvenientes (Ejm. Autoestima inadecuada, pocas habilidades sociales, rebeldía, uso inadecuado del tiempo libre, impulsividad, depresión, baja tolerancia al conflicto, etc.).
- **Nivel familiar:** Se centra en peleas conflictos dentro del matrimonio, inapropiado control hacia con los hijos, el abuso violento de autoridad como padres, la mucha sobreprotección o descuido hacia

con los hijos, el consumo indebido de alcohol o drogas, etc.

- **Nivel social:** Se refiere a la vinculación con la sociedad como los integrantes del colegio, compañeros, vecinos etc, optando por una conducta agresiva, deficit tanto en la escuela como en el trabajo.

2.2.1.5. Objetivos de la pericia psicológica

- Esclarecer el maltrato psicológico o trastorno actual para obtener clara la prueba pericial en donde se determine a los investigados de forma objetiva y precisa.
- Disponer mediante una investigación, la calidad de violencia en cuanto si es un solo hecho o es varios conforme a Ley.
- Determinar el tipo y/o características de la personalidad en las personas tanto menor como mayor de edad y sus conductas con el objetivo de ser valorado su conducta violenta.
- Definir la realidad de la situación de transgresión y de causas de exponerse sobre el aumento y palpar el acto violento en su estado psíquico.
- Determinar la pertinencia de aplicar la Guía de Valoración del Daño Psíquico considerando si cumple los criterios requeridos.

2.2.1.6. Condiciones para la evaluación psicológica

El Psicólogo responsable de la atención deberá:

- Presentarse a fin de establecer la relación formal del caso.

- Verificar la identidad de la persona a evaluar. En el caso de existir una relación de parentesco, de afinidad o amistad entre el psicólogo y el evaluado, derivará al usuario a otro profesional.
- Brindar información sobre el proceso de la evaluación a realizar, teniendo en cuenta la edad y nivel sociocultural del examinado.
- Solicitar el Consentimiento informado.

2.2.1.7. Instrumentos de evaluación psicológica

Son aquellas herramientas auxiliares que sirven para evaluar cualitativa y cuantitativamente las diferentes áreas del funcionamiento psicosocial y emocional de la persona examinada, el profesional psicólogo elegirá a su criterio el instrumento a utilizar. Dentro de los instrumentos de evaluación se considerarán de acuerdo a áreas, las siguientes:

- Organicidad.
- Inteligencia.
- Personalidad.
- Estado emocional.
- Dinámica familiar.

2.2.1.8. Para la elaboración del análisis e interpretación de los resultados

- Realizar una lectura detenida de toda la información recogida a través de la observación, entrevista (relato, historia personal y familiar), así como del expediente, si fuera el caso.

- Señalar aquella información que puede ser de especial relevancia validas para contestar la pregunta pericial.
- Plantear la hipótesis mas conveniente en función de la pregunta pericial.
- Decidir sobre la recogida de información mediante el uso de instrumentos o pruebas psicológicas que sirvan para probar la hipótesis enunciada.
- En casos aislados, considerar que no podremos probar ninguna hipótesis capaz de dar respuesta a la pregunta pericial, ya sea porque no obtuvimos suficiente información para validarla o también porque carecemos de forma de demostrarlo.

2.2.1.9. Recomendaciones para el psicólogo evaluador

Para el análisis:

- El uso de terminología que pueda ser comprensible para el solicitante de la valoración.
- Tener en cuenta la información brindada a través de los documentos debidamente certificados por la autoridad, no aceptando simples copias por parte del usuario. Así como la información obtenida en la entrevista y la evaluación psicológica forense.

Para la conclusión:

- No establecer Juicios de valor.
- No realizar afirmaciones sobre hechos que no están probados.

- No indicar la autoría o responsabilidad de una persona frente al hecho materia de investigación. (Mejía, 2018, p. s/p)

2.2.1.10. Contenido Normativo de la Pericia Psicológica

Establecido en capítulo tercero del art. 172 del Nuevo Código Procesal Penal, la pericia y su procedencia expresa lo siguiente:

- El informe pericial va actuar en cuanto exista un hecho u acción para aclararlo lo cual se necesite de discernimiento profesional en base a la ciencia, tecnica, artística, o experiencia calificada.
- Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15 del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado.
- No se tomara en cuenta las reglas del informe pericial para los que declaren hechos o situaciones que conoscan de manera sencilla para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso se tomara a las reglas de la prueba testimonial.

Tambien expresa el artículo 178 el contenido del informe pericial oficial Inc. 1° La prueba pericial debe incluir lo siguiente:

- Los datos personales y el número de registro de colegiatura de forma obliagatoria del perito.
- Exponer las situaciones o estado de hechos, de la persona u objeto, sobre el peritaje realizado.

- La descripción resumida de lo investigado de manera válida de la materia o caso encomendado.
- El impulso o motivación y el argumento lógico del informe pericial.
- Se señala criterios científicos o técnicos, médicos y parámetros de lo que se usó para hacer la prueba pericial.
- Los resultados finales del examen pericial.
- Fecha, sello y firma.

Inc. 2° “Describe que en la prueba pericial no le corresponde detallar la valoración de lo cometido sea o no la responsabilidad penal del imputado en tanto sobre la vinculación de la acción penal materia del proceso”. (Decreto Legislativo N° 957, 2019, p.410,412)

Con respecto al daño psíquico en nuestro País esta regulada en nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 2°, inc.1, lo siguiente:

- “Tenemos Derecho a la vida, integridad, integridad moral, psíquica y física, su libre desarrollo y bienestar.
- Así también en el inc. 24 literal h expresa lo siguiente: "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes". (C.1993, p.p. 873-875)

2.2.1.11. Importancia de la valoración del daño psíquico

Es fundamental dicha valoración de daño psíquico porque mediante el presente documento conlleva a una exposición detallada de los daños físicos causados por el agresor hacia la víctima lo cual está de forma escrita en un registro de Pericia Psicológica siendo solicitado y recepcionado por

el representante del Ministerio Público que dispone sobre dicho documento como medio de prueba para culpar al agresor, es importante el examen pericial para el Derecho penal porque es la parte teórica, histórico, social y personal de la víctima por el maltrato psicológico para el inicio de corroborar con los hechos descritos por la víctima, siendo valorados por psicólogos, psiquiatras, del Instituto de Médico Legal y ciencias forenses. (Mamani, 2018, p.49)

2.2.1.12. Informe pericial psicológico

También llamado prueba pericial en donde se detallada de manera científica y objetivamente, lo cual está firmado y fechado por un perito agregando sus resultados y estudios sobre las situaciones objeto de valoración. Siendo entonces un medio de prueba indispensable para los conflictos legales.

2.2.1.13. Formato y metodología de un informe pericial

La prueba pericial debe ser manejable al caso que corresponde siendo la emisión de las conclusiones de la valoración psicológica forense teniendo como parámetros el art. 478 Ley del Enjuiciamiento Criminal donde expresa el contenido de un informe pericial:

- Datos de la persona agraviada.
- Lista específica de todas las actividades realizados por los peritos dentro de ello sus conclusiones.
- Resultados de los peritos en base a las directrices y reglamento de su estudio bajo promesa y juramento de expresar siempre con

transparencia y así poder emitir un documento con imparcialidad posible. (Bedoya y Romeu, 2020 p. s/p)

2.2.2. Delitos de Violencia Familiar

2.2.2.1. Etimología de Violencia

“Proviene del latín “violentia”, lo violento o fuerte que puede ser un individuo, es decir dominar una persona sobre otra de manera forzada, lo cual suceden esto en el entorno de la familia y en lo laboral”. (Etimología Origen de la Palabra, 2020, p. s/p)

2.2.2.2. Definición de Violencia Familiar

Son aquellas acciones violentas dentro de un entorno familiar o también llamada violencia domestica que lo realiza un integrante de ello que lo ejecutan con uno o más, que se pueden ser atentados físicos, hostigamiento psicológico en ello las amenazas. La familia está compuesta por el padre, madre, e hijos que es uno de ellos quien realiza la violencia, pero también recae en los abuelos, tíos, primos entre otros. Se constituye un tema muy grave y típico de conflicto social de afectación a distintas familias de todo el mundo. (Ucha, 2014, p.s/p)

2.2.2.3. Concepto Jurídico de Violencia Familiar

De acuerdo a la Ley de Protección de la Violencia Familiar N° 26260 tiene por concepto de violencia familiar en su artículo 2° es aquella acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive

la amenaza o coacción graves así como la violencia sexual que se genera entre: cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo cual incluye los que viven dentro de una misma casa, excepto los vínculos contractuales o laboral, también los que han tenido hijos en común. (Ley 26260, 2016, s/p)

2.2.2.4. Teorías explicativas sobre la violencia familiar

Son diversas teorías que dan origen a la violencia doméstica, el autor Ardito (citado por Huaroma, 2019, p. 85-86) en el 2004 considera tres modelos generales que explican lo siguiente:

- **Modelo intrapersonal:** consiste en el discernimiento u razonamiento de su personalidad que tiene el agresor, es decir las razones de la conducta que realiza, resumiendo como psicopatológica, ya sea por estar estresado de su propia vida, la incapacidad de asumir el rol de padre, su inmadurez, impulsivo, egocentrismo, machismo, carácter antisocial, perversiones sexuales u adicciones.
- **Modelo psico-social:** se refiere al círculo social en el que se ha formado el agresor, es decir la familia en la medida que lo encaminaron cuando este hubiese sido niño que si creció en violencia, maltrato a cada instante es lógico que actúe de la misma forma porque no tuvieron la suficiente preparación o madurez sus progenitores, hace que dichas acciones lo imiten de manera subjetiva aplicando fuerza, siendo inseguros con sí mismos, y la

privación a crecer en un hogar con mucha expresión y comunicación.

- Modelo socio-cultural: se basa en el método de por ser mayor tiene control del menor, sostiene que los valores y las normas sociales dan significado al uso de la violencia por considerarla necesaria, por ello existe tres niveles de stress: el uso de la fuerza contra los menores, que los menores hijos son de propiedad de los padres, y la crisis respecto al entorno o instituciones.

2.2.2.5. Consecuencias de la violencia familiar

- Pueden ser no mortales pero inclinarse mas por lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis y con ello la discapacidad crónica o problema de salud mental de la víctima.
- Pueden ser tambien mortales, considerando el homicidio por dolo, muerte de resultado de lesiones habituales, tambien producido por suicidio del mismo (a) que ya es tomado como el ultimo recurso de escapar de la violencia. (Huaroma V, 2019, p.p.85-88-89)

2.2.2.6. Violencia Psicológica

Es frecuente en estos casos, o también llamado violencia psíquica es propio de la violencia física o agresiones verbalmente, es decir es una manera del maltrato en agrupación de posiciones y conductas que da como resultado un atentado psicológico, deriva de la fatalidad o potestad de parte del agresor lo que causa en la víctima trastornos psicológicos, desestructuración psíquica, agravar enfermedades físicas o inducir al suicidio.

Según diversos autores se clasifican las diferentes conductas de violencia psicológica de manera permanente en las situaciones de malos tratos y son:

- **Abuso verbal:** rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, poner en tela de juicio la cordura de la víctima.
- **Abuso económico:** Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar, aunque sea necesario para el sostén de la familia, haciéndole pedir dinero, solicitando justificación de los gastos, dándole un presupuesto límite, haciendo la compra para que ella no controle el presupuesto, etc.
- **Aislamiento:** Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, restringir las relaciones con familiares, etc.
- **Intimidación:** Espantar con gestos, gritos y miradas. Es decir, votar las cosas, o destruir propiedades a mano armada, es como así que el sujeto activo se enoja rápido y mientras la agraviada está a la expectativa de la situación.
- **Amenazas:** De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños, hacer daño a los animales domésticos, amenazar con irse o echar al otro de casa.
- **Desprecio y abuso emocional:** Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultarle, utilización de los hijos, prácticas de privilegios masculinos. Se la denigra intelectualmente,

como madre, como mujer y como persona, negación, minimización y culpabilización.

Las consecuencias psicopatológicas más frecuentes de la violencia psicológica en situaciones de malos

- Trastorno por estrés postraumático (TEPT)
- Depresión
- Trastornos de ansiedad
- Trastornos de la alimentación
- Alteraciones del sueño
- Abuso y dependencia de sustancias
- Problemas psicosomáticos
- Baja autoestima
- Problemas crónicos de salud
- Inadaptación. Aislamiento.
- Problemas de relación social/familiar/laboral
- Suicidio. (Asensi, 2008, p.p.17,18-19)

2.2.2.7. Delito de violencia familiar

El mismo hecho de violencia familiar también compete ser conocido en la vía penal sea como una falta o un delito, según la gravedad de las lesiones o consecuencias sufridas por la víctima para obtener una condena que puede ir desde la prestación de servicios comunitarios hasta la privación efectiva de la libertad.

En caso sea delito, el fiscal de familia remite copias de lo acopiado al fiscal penal para que realice la investigación correspondiente y formalice la denuncia ante el juez penal, ejerciendo la acción penal; si es una falta, el fiscal de familia remite copias de la investigación directamente al juez de paz letrado quien procesa al denunciado sin que el fiscal penal ejercite la acción penal.

Finalmente, en el ámbito judicial, interviene el juez de familia para conocer el proceso iniciado con la demanda por violencia familiar y en caso corresponda, se emita sentencia declarando la existencia de violencia familiar para dictar medidas de protección a favor la víctima, como por ejemplo, la abstención de la parte demandada de ejercer violencia, el retiro del hogar del agresor, la suspensión del régimen de visitas si la parte agraviada es un niño o adolescente, el seguimiento de terapias, e incluso la detención por 24 horas del agresor. (Rocca, 2015, p.6)

2.2.2.8. Sustento Jurídico

La regulación por Lesiones en los casos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar en el artículo 121°-B de nuestro Código Penal que establece lo siguiente:

- Siempre el perjuicio recae en la mujer siendo agraviada por su condición en los diferentes contextos enmarcados en el primer párrafo del artículo 108-B.
- La víctima se encuentra en estado de gestación.

- La víctima es cónyuge; excónyuge; conviviente; exconviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia, o la violencia se da en cualquiera de los contextos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del artículo 108-B.
- La víctima mantiene cualquier tipo de relación de dependencia o subordinación sea de autoridad, económica, cuidado, laboral o contractual y el agente se hubiera aprovechado de esta situación.
- Para cometer el delito se hubiera utilizado algún tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
- El delito se hubiera realizado en cualquiera de las circunstancias del artículo 108.
- La afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del artículo 121, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.
- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La condena es la mínima de doce y la máxima es de quince años en el caso de que la situación dada sea las agravantes establecidas en el marco penal.

Cuando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y el autor del Delito pudo prevenir el resultado, la condena que le corresponde es como mínima quince años y máxima de veinte años. (Decreto Legislativo 635, 2020, p.s/p)

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

En su artículo 6° expresa la definición de violencia contra miembros del grupo familiar siendo aquel hecho que ocasione muerte, dolor, perjuicio físico, sexual o psicológico, lo cual debe existir esa vinculación de confianza, responsabilidad o autoridad del integrante hacia con otro miembro como son los niños , adolescentes, o adultos mayores.

Y por consiguiente se tiene en el artículo 8° los tipos de violencia que estan reguladas y que con ello se puede considerar como violencia y son:

- **Violencia física:** Aquel acto o hecho que genera lesiones en el cuerpo y la salud siendo considerado el agravio que se da por imprudencia, descuido, o por limitación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia psicológica:** Aquel hecho o circunstancia que genera a limitar o separar a la persona contra su voluntad, avergonzar

causando daños psíquicos, siendo ello la alteración de las funciones mentales o la posibilidad de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

- **Violencia sexual:** Es todo acto sexual consumada o en tentativa hacia otra persona sin su consentimiento o bajo fuerza donde se considera aquella penetración o contacto físico, insinuaciones sexuales no deseados, instrumentos pornográficos lo cual limiten y vulneren el derecho de cada persona a decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva.
- **Violencia económica o patrimonial:** Aquel hecho u omisión sobre los recursos económicos que le corresponde a cada persona lo cual se vulnera al haber un control, limitación y desigualdad en los bienes económicos y patrimoniales que se da mediante:
 - El desorden de la tenencia o bienes, y posesión que le corresponde a cada persona;
 - Perjudicar, hurtar, destruir, sujetar, retener y apropiarse de manera ilegal de objetos, materiales de trabajo, de documentos personales, valores y derechos patrimoniales.
 - Controlar los bienes económicos lo cual es para cubrir las necesidades o también limitar de los recursos indispensables para vivir una vida digna; así como la omitir el cumplimiento de la pensión de alimentos.

- El control de sus ingresos, así como el esfuerzo del salario de un menor por igual actividad, dentro de un mismo entorno laboral.

Tenemos en su capítulo III de la misma Ley los Derechos que le corresponden a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son los siguientes:

- Art.9° Derecho a una vida libre de violencia
- Art.10° Derecho a la asistencia y la protección integrales

Dentro de este artículo están considerados los siguientes Derechos:

- Acceso a la información.
- Asistencia Jurídica y Defensa Pública.
- Promoción, prevención y atención de salud.
- Atención social.

Y lo más importante se debe aplicar las medidas de protección de acuerdo al art.22° quien acciona en contra la mujer u integrante del grupo familiar son:

- Separar al agresor del hogar.
- Evitar e impedir el encuentro u acercamiento del agresor hacia la víctima dentro de la determinación judicial lo exprese.
- Impedir contacto con la víctima vía electrónica, chat, telefónica, redes institucionales, sociales, intranet u otras maneras de comunicación.

- Impedimento de tenencia de armas en el imputado poniendo de conocimiento a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, en armas, municiones u otros de uso civil para realizar de inmediato la invalidez de licencia de armas y decomisar el objeto que sea de su propiedad, siendo esto determinado en medida de protección.
- Registro de sus propiedades.
- Propuestas requeridas para la protección de la integridad personal y la vida de las víctimas y sus miembros de sus familias. (Ley N°30364, 2020,s/p).

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Valoración:** es aquel sentido e importancia que se le considera a una situación, persona o cosa. (Definición, 2020)
- **Valoración probatoria:** es aquella actividad probatoria dirigida o guiada por un juez que corresponda el caso en donde valora los hechos facticos que presentan las partes del proceso con el fin de constatar lo expresado. (RAE, 2020)
- **Pericia:** es aquella habilidad u arte que tiene una persona al realizar una determinada actividad en descubrir u encontrar el efecto u resultado de manera técnica o científicamente. (Ucha, 2013)

- **Pericia psicológica:** es aquel informe o documento científico e imparcial de lo que ha resuelto un perito psicológico en donde expresa las consideraciones y conclusiones de los hechos materia del caso. (Romeu, 2019)
- **Delito:** es aquella conducta típica, antijurídica y culpable de un sujeto activo que considera para la determinación de hecho delictuoso. (Enciclopedia Jurídica, 2020)
- **Violencia:** es la coacción por el cual una de las partes o un tercero lleva a la otra con la finalidad de vencer su resistencia y de consentir la celebración de un acto jurídico. (Machicado, 2013)
- **Violencia Familiar:** es el “acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”. (Salas, 2020)
- **Delito de violencia familiar:** es todo maltrato o abuso de poder que se lleve a cabo dentro del hogar, el agresor sea quien comparta el mismo domicilio o haya vivido allí, y que se haya generado dentro de la convivencia violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. (DefiniciónLegal, 2012)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo de modificar la realidad, ser práctica y aplicar mediadas en las ciencias naturales.

Este tipo de investigación buscó mejorar la realidad existente, pero no mediante la búsqueda de conocimientos sobre algún objeto, sino mediante una acción que modifica el entorno, en este tipo de estudio la línea de investigación tiene el conocimiento suficiente, pero que en esta oportunidad se buscó mejorar parte de la realidad existente, para ello es necesario un plan de acción con los recursos financieros y logísticos que permita llevarla a cabo. (Sánchez, 2019, p.130)

Aranzamendi (2015). Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de causa – efecto entre variables o conceptos asociados con un problema.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros. (Pineda y De Alvarado, 1994, p.108)

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirvió a la presente investigación fueron: 16 Jueces Penales, 35 Fiscales Penales, 300 Abogados Litigantes y 50 usuarios, total de población 401.

3.2.2. Muestra

"Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación. La muestra es una parte representativa de la población". (Pineda, De Alvarado, & F., 1994, p.108)

La muestra fue la no probabilística, y estuvo constituida por los miembros de la población con una cantidad pequeña tales como; 8 Jueces Penales, 17 Fiscales Penales, 147 Abogados Litigantes y 25 usuarios que hacen un total de 197 habitantes que serán la muestra, los cuales fueron

seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 2. Población y Muestra

	Población	Muestra
Jueces Penales	16	8
Fiscales Penales	35	17
Abogados Litigantes	300	147
Víctimas o usuarios	50	25
Total		197

Fuente: autoría propia del investigador

Para calcular la muestra de los Abogados, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (197)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2 (0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2 (0,95)(1 - 0,95)}{(0,05)^2 (197)}}$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Ñaupá, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p.201)

Según, Sánchez, Reyes y Mejía, (2018). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p.121)

3.4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

Para la realización del presente trabajo el investigador, se ha constituido a los Jueces de los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, en donde se ha podido observar que la valoración probatoria de las pericias psicológicas es considerada de suma importancia en el desarrollo del proceso de violencia familiar ya que de ello proviene el resultado del hecho delictivo para configurar al tipo penal y con ello también

la sanción que se le calificaría. Se tiene como finalidad la investigación de los informes presentados por los peritos psicológicos y la capacidad o experiencia de sus habilidades ya que ello es el punto de concentración para que el Juez use su análisis y criterio en tomar una decisión correspondiente.

La observación

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación. (Romero, Ñaupá, Pañacios y Valdivia, 2018, p. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica. (ibidem, p.282)

El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cédula del cuestionario. (Ibidem, p.299)

- **Cuestionarios**

Se construirán y emplearán dos: uno sobre la valoración probatoria de las pericias psicológicas, y otro sobre los delitos de violencia, compuesto por 08 ítems, cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica.

- **Ficha técnica de la valoración probatoria de la pericia psicológica**

Nombre	Cuestionario de la valoración probatoria de la pericia psicológica
Autor	Katherine Katiuska Córdova Valera
Procedencia	Provincia de Coronel Portillo
Objetivo	Medir en los usuarios y operadores el desempeño de la valoración los informes pericial en su contexto.
Administración	Individual o Colectiva
Duración	10 minutos aproximadamente
Aplicación	Jueces penales, fiscales, abogados litigantes, y usuarios.
Significación	Referencia valoración probatoria de la pericia psicológica.

- Determinar si existe daño psíquico o psicológico.
- Objeto de colaborar con la tipificación del delito.

Estructura del Cuestionario de la valoración probatoria

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre abogados litigantes a los que la muestra respondieron manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con cinco alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tuvieron una dirección positiva.

Tabla 3. Distribución de Ítems de la variable la valoración probatoria de la pericia psicológica

Dimensión	Distribución del Cuestionario	
	Ítems	Total
Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico	1, 2, 3, 4	4
Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito	5, 6, 7, 8	4
Total de Ítems		8

Fuente: autoría propia del investigador.

Validez y Confiabilidad

Este cuestionario de la valoración probatoria de la pericia psicológica ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

3.4.5. Ficha Técnica del cuestionario del Delito de violencia familiar

Nombre	Cuestionario del delito de violencia familiar
Autor	Katherine Katiuska Córdova Valera
Procedencia	Provincia de Coronel Portillo
Administración	Individual
Duración	10 minutos
Aplicación	Jueces penales, fiscales, abogados litigantes, y usuarios.
Significación	El cuestionario está referido a evaluar el delito de violencia familiar.

- Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar.
- Acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro.

Estructura del cuestionario del delito de violencia familiar de la Provincia de Coronel Portillo.

El cuestionario constó de 08 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Instrucciones

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio. Las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado al Derecho penal.

Tabla 4. Distribución de ítems de la variable delitos de violencia familiar

Dimensión	Distribución del Cuestionario	
	Ítems	Total
Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar	9, 10, 11, 12	4
Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro	13, 14, 15, 16	4
Total de Ítems:		8

Fuente: autoría propia del investigador.

Validez y Confiabilidad

Respecto a la validez del cuestionario del delito de violencia familiar, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional.

La confiabilidad la realizó el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 15 usuarios del servicio de administración de justicia entre jueces, abogados litigantes.

3.4.6. Diseño y Validación de los Instrumentos

La investigación del delito de violencia familiar carece de un instrumento que nos permitió evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad de violencia familiar. En los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, a partir de cuyos conceptos se determinaron las dimensiones con

sus respectivos indicadores.

La construcción de instrumentos fue de especial utilidad porque no los hay disponibles para todos los posibles objetivos y situaciones, o pueden no estar suficientemente adaptados a necesidades específicas. Por otra parte, el utilizar instrumentos ajenos puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado. (citado por Valbuena, 2000)

Los instrumentos para medir la valoración probatoria en los Juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo, se elaboraron siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, fueron diseñados por la tesista durante el desarrollo de la tesis en el año 2019.

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario constó de 08 ítems que recogen la variedad de respuestas de los sujetos inimputables y sus dimensiones lo cual permitió observar aspectos de la institucionalidad de la imputabilidad, y conducta de los encuestados. Se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre.

Asimismo, el cuestionario del delito de violencia familiar en los juzgados penales, siguiendo las recomendaciones dadas por el asesor, efectuándose con datos actualizados para evaluar dicha variable en su dimensión de la valoración de la pericia psicológica y el delito de violencia

familiar.

El cuestionario en mención constó de 08 ítems, elaborados en una escala de medición de tipo Likert, con una puntuación que varía del 1 al 5, y con frases que van de Nunca, Casi nunca, A veces, Casi Siempre y Siempre, el rango de aplicación de este instrumento fue para los usuarios del servicio de administración de justicia de los juzgados de investigación preparatoria, jueces, fiscales abogados litigantes, En promedio, el cuestionario requirió de 10 minutos para su resolución. De este modo, cada, juez penal, fiscal penal, abogado litigante e imputado, se encargó de responder a los reactivos del Cuestionario, en función de las observaciones hechas en cada encuestado, acerca de los sujetos inimputables relacionadas con la variable de estudio, proceso inmediato.

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos

- **Juicio de expertos**

Los instrumentos para medir a los operadores de justicia en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que la valoración probatoria de la pericia psicológica, es válido en un 86% de promedio general y el proceso inmediato es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

- **Confiabilidad de Instrumentos**

Para determinar la confiabilidad del cuestionario se empleó el coeficiente de Alfa de Cronbach, este análisis se realizó para cada variable perteneciente al cuestionario, teniendo presente la muestra obtenida que es de 197 persona conformada 8 Jueces Penales, 17 Fiscales Penales, 147 Abogados Litigantes y 25 usuarios.

Tabla 5. Fiabilidad de la Variable La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica

Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	8

Fuente: SPSS Versión 25.

Del mismo modo, el instrumento del delito de violencia familiar, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionas con la muestra en estudio, los mismos que completaron el cuestionario en base a las observaciones que realizaron, sobre la variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula Alfa de Cronbach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Estadísticas de fiabilidad de la valoración probatoria de la pericia psicológica

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg01	28,42	17,887	,703	,858
Preg02	28,41	17,916	,599	,866
Preg03	28,53	18,301	,580	,868
Preg04	28,48	18,608	,523	,874
Preg05	28,80	16,109	,674	,860
Preg06	28,74	15,961	,732	,852
Preg07	28,68	17,076	,685	,857
Preg08	28,56	17,992	,653	,862

Fuente: SPSS Versión: 25.

Tabla 7. Fiabilidad de la variable delitos de violencia familiar

Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	8

Fuente: SPSS Versión 25.

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

Tabla 8. Estadísticas de fiabilidad de los delitos de violencia familiar

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Preg09	28,13	11,958	,559	,785
Preg10	29,19	12,034	,453	,802
Preg11	27,89	12,239	,582	,783
Preg12	28,40	12,353	,438	,803
Preg13	28,18	11,943	,579	,782
Preg14	28,31	12,268	,506	,793
Preg15	28,32	12,180	,570	,784
Preg16	28,52	11,628	,552	,786

Fuente: SPSS Versión: 25.

En conclusión, el análisis de fiabilidad determinó para la variable: la valoración probatoria de la pericia psicológica el valor de: 8,78 y para la variable: delitos de violencia familiar el valor de: 8,11; con ambos resultados podemos indicar que el coeficiente del Alfa de Cronbach para ambos análisis es de alta confiabilidad.

3.4.7. Técnicas de recolección de datos

En el estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Encuesta (Instrumento cuestionario)**

Para recoger información sobre las variables de estudio se aplicó el cuestionario de la valoración probatoria de la pericia psicológica y el delito de violencia familiar, los cuales serán elaborados y sometidos a criterios de juicio de expertos para su validación.

- **Observación natural**

Se realizó de manera espontánea sobre las variables en estudio, tanto en los juzgados y fiscales penales y la población universitaria entre docentes y alumnos universitarios de Derecho.

- **Análisis documental**

Se utilizó en todo el desarrollo de la investigación, con propósito indagatorio y verificativo de tópicos de interés, los sílabos de la asignatura, documentos de trabajo, registros, y actas de evaluación, expediente judicial, etc.

3.4.8. Procedimiento

Para desarrollar la investigación, se procedió de la siguiente manera:

- En primer lugar, se realizó la revisión bibliográfica, definición de variables a estudiar, selección de los instrumentos, selección de la población y muestra.
- En esta etapa, se coordinó con los jueces penales, para poder tener acceso a la información con respecto a la valoración probatoria de la pericia psicológica, estar presente en las audiencias de procesos penales.
- En segundo lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administró, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de sujetos inimputables.

- En tercer lugar, a los componentes de las unidades muestrales se les administró, en forma colectiva y en una primera sesión, el cuestionario de valoración probatoria de la pericia psicológica.
- En consecuencia, la aplicación de los instrumentos de evaluación de las variables de estudio mencionadas anteriormente, se llevó a cabo en fechas prefijadas con las unidades muestrales en estudio. Ambos instrumentos se aplicaron favorablemente sin ningún contratiempo de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.
- Finalmente, se calificaron los instrumentos administrativos y se pasó a la elaboración de la base de datos.

3.5. TÉCNICA PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies.
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

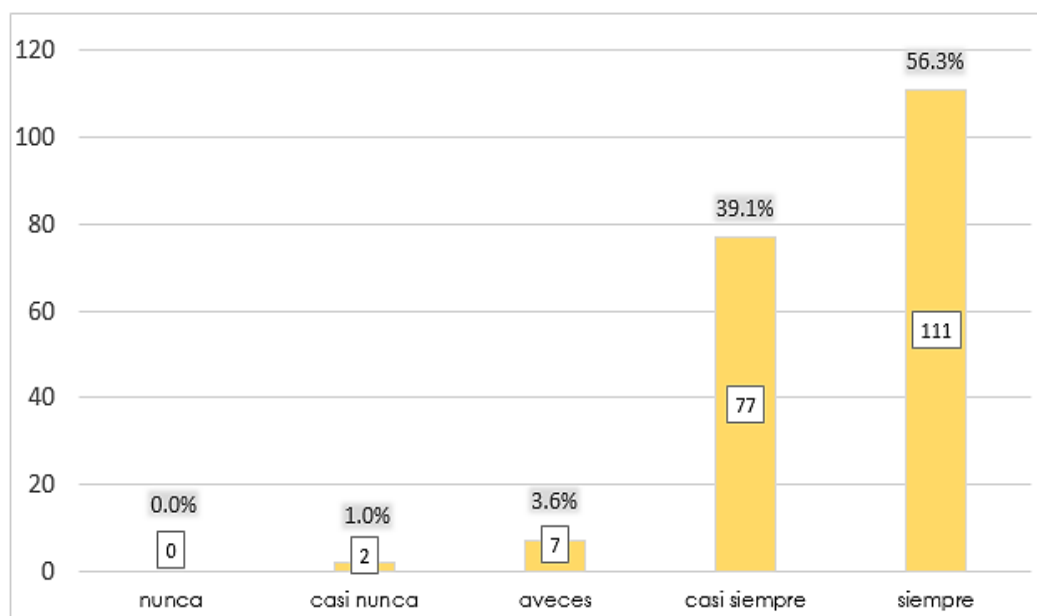
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se presenta los resultados obtenidos, los cuales se dividen en dos partes; en la primera parte se conocerá los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y en la segunda parte se comprueba cada hipótesis del presente trabajo de investigación.

Tabla 9. Determinar si existe daño psíquico o psicológico

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	1,0
	A veces	7	3,6
	Casi Siempre	77	39,1
	Siempre	111	56,3
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25.



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 1. Distribución de Frecuencias: Determinar si existe daño psíquico o psicológico

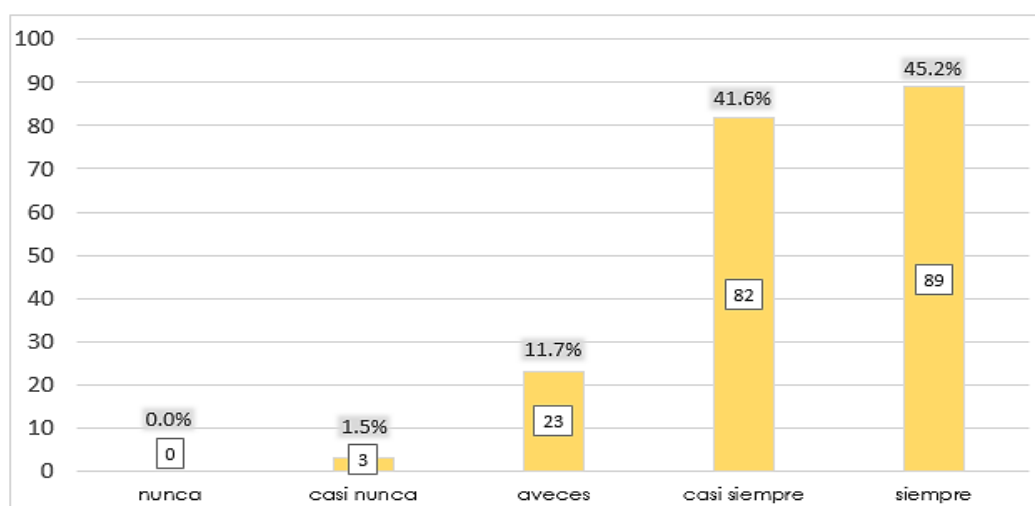
Interpretación:

De la tabla 9 y figura 1, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 56,3% dicen que siempre se determina si existe daño psíquico o psicológico, un 39,1% es casi siempre, 3,6% a veces y un 1% casi nunca dicen que se determina si existe daño psíquico o psicológico.

Tabla 10. Objeto de colaborar con la tipificación del delito

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	3	1,5
	A veces	23	11,7
	Casi Siempre	82	41,6
	Siempre	89	45,2
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25.



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 2. Distribución de Frecuencias: Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito

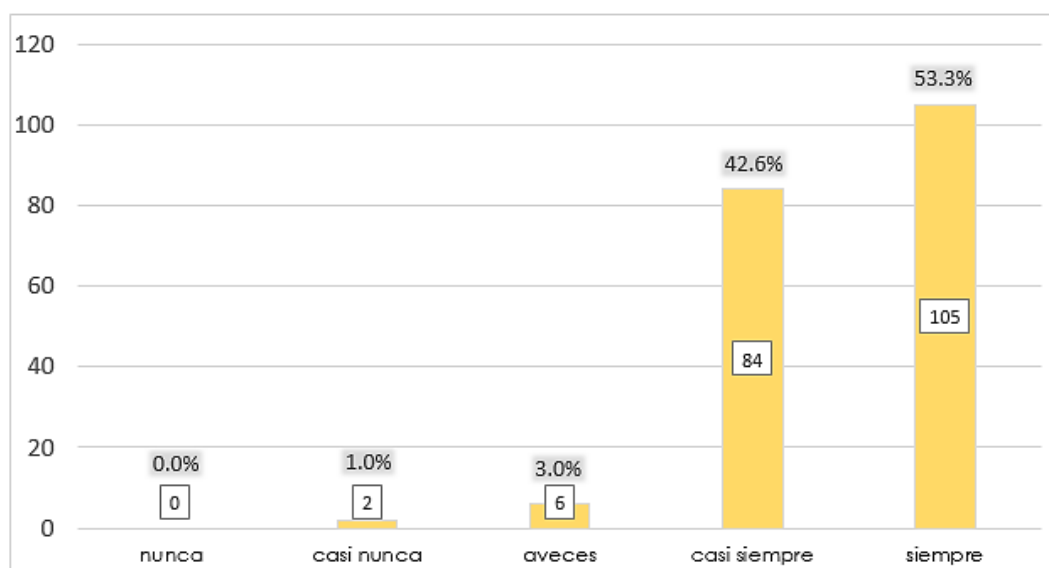
Interpretación:

De la tabla 10 y figura 2, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 45,2% dicen que se da el objeto de colaborar con la tipificación del delito, un 41,6% es casi siempre, 11,7% a veces y un 1,5% casi nunca dicen que se da el objeto de colaborar con la tipificación del delito.

Tabla 11. La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	1,0
	A veces	6	3,0
	Casi Siempre	84	42,6
	Siempre	105	53,3
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25.



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 3. Distribución de Frecuencias: La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica

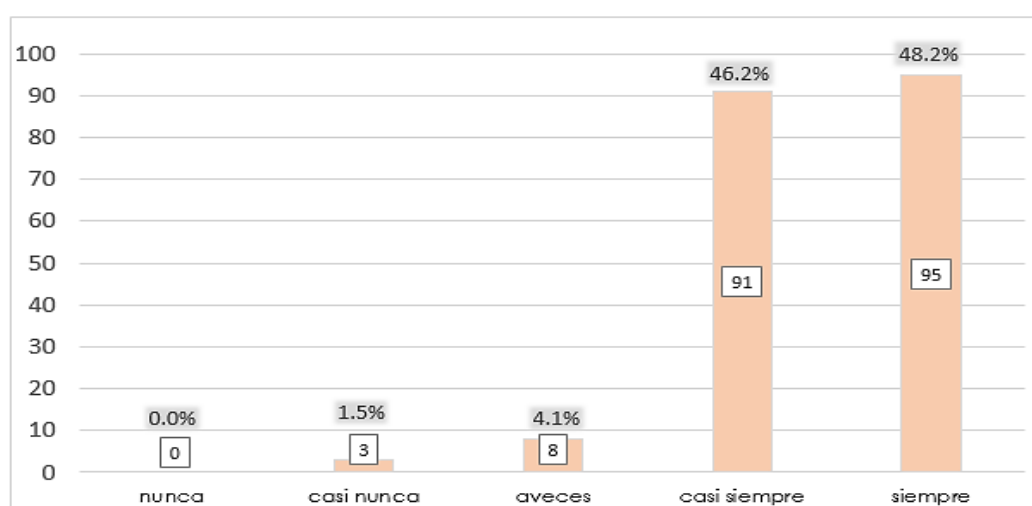
Interpretación:

De la tabla 11 y figura 3, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 53,3% dicen que siempre se da la valoración probatoria de la pericia psicológica, un 42,6% es casi siempre, 3,0% a veces y un 1% casi nunca dicen que se da la valoración probatoria de la pericia psicológica.

Tabla 1. Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	3	1,5
	A veces	8	4,1
	Casi Siempre	91	46,2
	Siempre	95	48,2
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 4. Distribución de Frecuencias: Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar

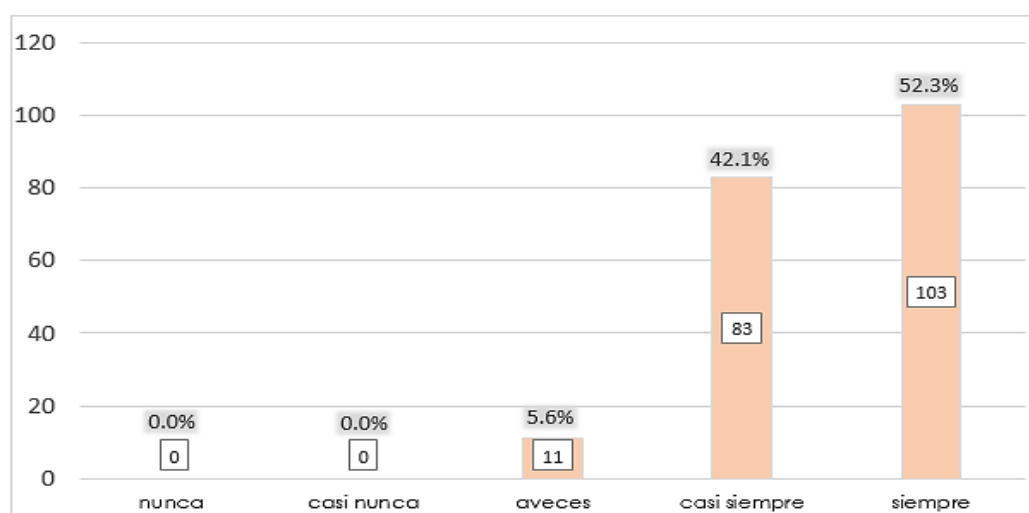
Interpretación:

De la tabla 12 y figura 4, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 48,2% dicen que siempre se da la conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar, un 46,2% es casi siempre, 4,1% a veces y un 1,5% casi nunca dicen que se da la conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar.

Tabla 13. Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	11	5,6
	Casi Siempre	83	42,1
	Siempre	103	52,3
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25.



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 5. Distribución de Frecuencias: Acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro

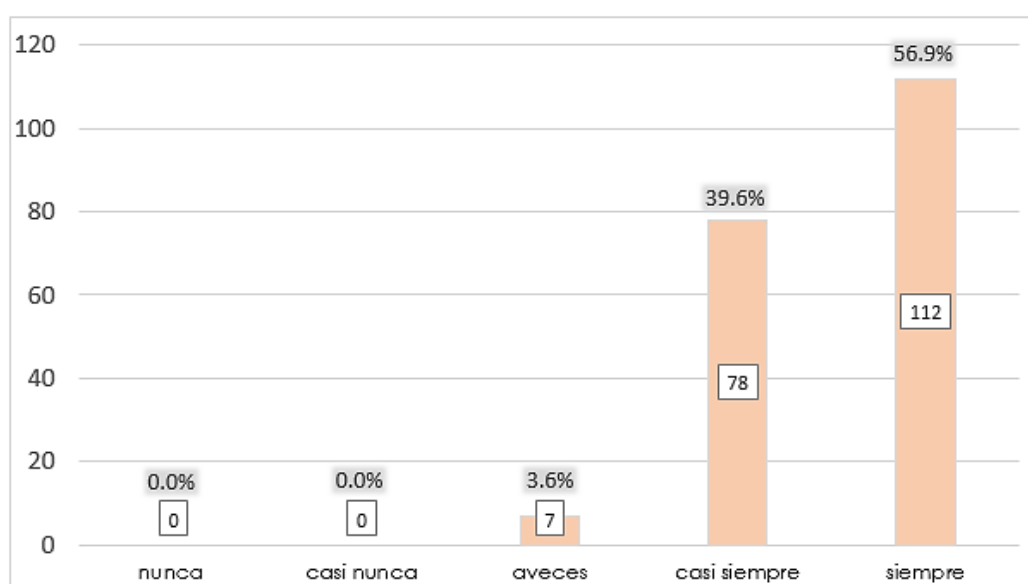
Interpretación:

De la tabla 13 y figura 5, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 52,3% dicen que siempre existe acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro, un 42,1% es casi siempre y un 5,6% a veces existe acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro.

Tabla 14. Delitos de Violencia Familiar

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	7	3,6
	Casi Siempre	78	39,6
	Siempre	112	56,9
	Total	197	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25.



Fuente: Autoría propia del investigador.

Figura 6. Distribución de Frecuencias: Delitos de violencia familiar

Interpretación:

De la tabla 14 y figura 6, se observa que el cuestionario se aplicó a 197 personas pertenecientes a la muestra, detallando que un 56,9% dicen que siempre existen los delitos de violencia familiar, un 39,6% es casi siempre y un 3,6% a veces existen los delitos de violencia familiar.

4.1.1. Contrastación de las hipótesis

- **Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

- **Hipótesis de trabajo o estadística**

H₀: No existe relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

$\rho = 0$

H₁: Existe relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

$\rho > 0$

- **Nivel de Significancia**

Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

- **Zona de rechazo**

Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

- **Estadístico de prueba**

Rho de Spearman.

Tabla 15. Correlación para la Hipótesis General

			La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica	Delitos de Violencia Familiar
Rho de Spearman	La Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica	Coeficiente de correlación	1,000	,825**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	197	197
	Delitos de Violencia Familiar	Coeficiente de correlación	,825**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	197	197

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,825) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa buena, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

- **Hipótesis Específica 1**

Existe relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

- **Hipótesis de trabajo o estadística**

H₀: No existe relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo - 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia**

Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

- **Zona de rechazo**

Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

- **Estadístico de prueba**

Rho de Spearman.

Tabla 16. Correlación para la Hipótesis Específica 1

		Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico	Delitos de Violencia Familiar	
Rho de Spearman	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico	Coeficiente de correlación	1,000	,713*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	197	197
		Coeficiente de correlación	,713**	1,000
	Delitos de Violencia Familiar	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	197	197

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Fuente: SPSS Versión: 25.

- Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,713) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa regular, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

- **Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

- **Hipótesis de trabajo o estadística**

H₀: No existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia**

Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

- **Zona de rechazo**

Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).

- **Estadístico de prueba**

Rho de Spearman.

Tabla 17. Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito	Delitos de Violencia Familiar
Rho de Spearman	Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito	Coeficiente de correlación	1,000	,809**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	197	197
	Delitos de Violencia Familiar	Coeficiente de correlación	,809**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	197	197

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,809) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación significativa buena, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo - 2019.

4.2. DISCUSIÓN

Se ha probado la existencia de relación, “Valoración probatoria de la pericia Psicológica en los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019”, En los antecedentes se analizó la tesis de Mamani, (2018) quién concluye: Analizar la eficacia de valoración de los daños psíquicos en los casos de violencia familiar, lo cual llegaron a la conclusión que es deficiente por razón que solo no establece de manera textual el daño psiquico y el psicólogo de la División del Médico Legal no determina la magnitud del daño psicológico. (p.10), sin bien no son las mismas variables, empero existe relación entre los objetos de estudio, teniendo en común que la valoración probatoria de la pericia psicológica, para su aplicación debe evaluarse.

En igual sentido guarda correspondencia, con el estudio de Espinoza (2018) alude: “Es de gran importancia la valoración que se le dan a las pericias psicológicas y que es labor del Juez y precisando que tambien existe una carga laboral en el el despacho judicial que es causa de la demora de dar soluciones a los casos de violencia familiar”.

En las bases teóricas se definió el concepto de valoración probatoria de la pericia psicológica, según el autor Jauchen, manifiesta que es el momento culminante del desarrollo procesal lo cual el órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico, razonado, sobre el valor que acredita los elementos probatorios introducidos. Determinar de qué manera el juzgador debe valorar las pruebas es uno de los temas más amplios y propios de la ciencia procesal, habiendo dando origen a diferentes criterios al respecto. (citado por: Castillo, 2018, p. 170)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Al concluir la investigación se concluye que:

- 1.** Existe una relación significativa entre la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – 2019, con el nivel de confianza del 95%, mediante la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo una correlación de 0,825; lo que significa que se tiene un 82,5% de relación significativa entre ambas variables.
- 2.** Existe una relación significativa entre determinar si existe daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – 2019, con un nivel de confianza del 95%, utilizando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo una correlación de 0,713; lo que significa que se tiene un 71,3% de relación significativa.
- 3.** Existe una relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo – 2019, con un nivel de confianza del 95%, utilizando la prueba de Rho de Spearman, se obtuvo una correlación de 0,809; lo que significa que se tiene un 80,9% de relación significativa.

5.2. RECOMENDACIONES

- 1.** Qué el órgano jurisdiccional al obtener las pericias psicológicas sea valorado de acuerdo a la realidad de cada víctima, es decir que exista una supervisión acorde al informe pericial que recaudan.
- 2.** Que los peritos estén en total autorización y capacidad de realizar el informe pericial de cada materia al corroborar los hechos. Asimismo, estar comprometidos con la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar u otro integrante del grupo familiar.
- 3.** Realizar un protocolo de valoración evitando la violencia mortal contra cual integrante del grupo familiar, es decir a las dos partes del proceso tanto como a la víctima y al imputado el trabajo técnico – científico (informe pericial).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andahua, N. M. J. (2017). *La Pericia en el Delito de Lesiones Psicológicas en el Contexto de Violencia Familiar, año 2017*. Huaraz- Ancash: Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2214/T033_42602197_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Andrade, L. F. P. (2020). *La Valoración Judicial de la Prueba en el Delito de Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3009/1/77181.pdf>
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico Practico*. Lima: Editora Grijley.
- Asensi, P. L. F. (Enero-Junio de 2008). *La Prueba Percial Psicológica en asuntos de Violencia de Genero*. Obtenido de Revista Internauta de Práctica Jurídica : https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf
- Auris, E. G. (2018). *Credibilidad en la Prueba Psicológica en el Proceso Penal, Chachapoyas. 2016*. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Obtenido de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1415/GERMAN%20AURIS%20EVANGELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrientos, C. R. E. (2020). *Correcta Valoración de la Prueba*. Obtenido de <http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/413.pdf>
- Bedoya, A. L. A.; Romeu, LL. H. (Marzo de 2020). *La prueba pericial psicológica: Todo lo que no sabes y deberías conocer*. Obtenido de Dr.Romeu: <https://www.drromeu.net/la-prueba-pericial-psicologica-todo-lo-que-no-sabes-y-deberias->

conocer/#:~:text=El%20informe%20pericial%20psicol%C3%B3gico%20es
imprescindible%20en%20numerosos%20procesos%20judiciales.

Berrones, V. J. I. (2016). *La Valoración del Examen Psicológico y su Incidencia en las Sentencias de Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembros del Nucleo Familiar Dictadas por el Tribunal de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Riobamba durante el Periodo Agosto*. Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1594/1/UNACH-FCP-DER-2016-0016.pdf>

Cardenas, G. J. R. (2019). *La Confrontación del Daño Psicológico y el daño psíquico en la Imputación de Lesiones Leves por Violencia Familiar*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5833/BC-4185%20CARDENAS%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carruteiro Leca, F. (2014). *Introduccìon a la metodologìa de la investigaciòn*. (J. O. Palomino, Ed.) Lima: Ediciones Juridicas San Bernardo.

Castillo, A. J. E. (2018). *La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el grupo Familiar, Criterios de Valoración en casos de Violencia de Género y Familiar*. Lima: Editores del Centro E.I.R.L.

Constitución Política del Perú 1993. (2020). *De la persona y de la sociedad* (Ediciones Legales E.I.R.L ed.). (D. O. Peruano, Ed.) Lima: Congreso de la República.

Decreto Legislativo 635. (mayo de 2020). *Código Penal*. Obtenido de IpPasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Decreto Legislativo N° 957. (2019). *Nuevo Código Procesal Penal*. (D. O. Peruano, Ed.) Lima.

Definición Legal. (2012). *Delito de violencia Intrafamiliar*. Obtenido de Concepto jurídico: <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/10/delito-de-violencia-intrafamiliar.html>

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Delito*. Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>

Espinoza, P. M. (2018). *La Valoración de la Pericia Psicológica en el Delito de Violencia Familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5852/Espinoza%20Pe%C3%B1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Etimología Origen de la Palabra. (2020). *Etimología de Violencia*. Obtenido de Etimología/Derecho: <https://etimologia.com/violencia/>

Huaroma, V. A. M. (2019). *Violencia de Genero y Familiar*. Lima: A&C.

Ley 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar. (2016). *Definición de Violencia Familiar*. Obtenido de Global Database on Violence against Women: <https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/peru/1993/ley-26260-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar#:~:text=La%20Ley%20N%C2%BA%2026260%20de,frente%20a%20la%20violencia%20familiar.&text=Se%20dictan%20medidas%20de%20protecci%C3%B>

Ley N° 30364. (05 de agosto de 2020). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.*

Obtenido de:

El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>

Machicado, J. (abril de 2013). *La Violencia*. Obtenido de Apuntes Jurídicos:

<https://jorgemachicado.blogspot.com/2013/04/vio.html>

Mamani, C. D. M. (2018). *La Valoración del Daño Psíquico, en los Delitos de Violencia Familiar por Maltrato Psicológico en la Primera Fiscalía Penal San Roman- Juliaca, 2016-2017*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Obtenido de:

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9242/Mamani_Collanqui_Dina_Maribel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mejia, L. E. J. (2018). *Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia Familiar*. Obtenido de Ministerio Público:

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf

Muñoz, S. C. H. (2018). *Repercusiones de los Informes Periciales Psicológicos en el Derecho de Tutela Judicial Efectiva de los Casos de Violencia Psicológica contra las Mujeres*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%C3%B1oz-Repercuciones.pdf>

Ñaupá, H.; Mejía, E.; Novoa, E.; Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Lima.

- Ortiz, O. E. P. (2015). *La Valoración Pericial en los Delitos de Violencia Psicológica dentro de la Investigación Pre-procesal y Procesal Penal*. Ambato-Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. "UNIANDES". Obtenido de <http://45.238.216.28/bitstream/123456789/3658/1/TUAEXCOMMDP005-2016.pdf>
- Pineda, E.; De Alvarado, E. (1994). *Metodología de la Investigación (Manual para el desarrollo del personal de salud)*. Washington, EUA: Organización Panamericana de la Salud.
- RAE. (2020). *Valoración de la prueba*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/valoraci%C3%B3n-de-la-prueba>
- Rocca, G. C. E. (2015). *Judicialización de la violencia familiar psicológica: valoración del daño psíquico en Perú*. Obtenido de ClacSo: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20151221015742/ROCCA65.pdf>
- Romeu, Ll. H. (2019). *La prueba pericial psicológica: Todo lo que no sabes y deberías conocer*. Obtenido de Dr. Romeu: <https://www.drromeu.net/la-prueba-pericial-psicologica-todo-lo-que-no-sabes-y-deberias-conocer/>
- Salas, B. C. (2020). *FAMILIA Y VIOLENCIA ¿CONCEPTOS INSEPARABLES?* Comentario sobre los aspectos básicos de la violencia familiar. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/violencia%20y%20familia.htm>
- Saldaña, I. L. M.; Saavedra, G. E. (2018). *Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel*

- Portillo, 2018. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/161/2/TESIS-ELIZABETH.pdf>
- Sánchez, H.; Reyes, C.; Mejia, K. (2018). *Manual de terminos científica, tecnologica y humanistica*. Lima, Peru: Bussiness Support Aneth S.R.L.
- Torres, C. R. M. (25 de octubre de 2013). *La Pericia Policial*. Obtenido de Fondo Laboratorio de Crimininalistica de Lyón: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2805_02_la_pericia.pdf
- Ucha, F. (Enero de 2013). *Definición de prevención*. Obtenido de Definición ABC: definicionabc.com/general/prevencion.php
- Ucha, F. (abril de 2014). *Definición de Violencia Familiar*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/social/violencia-familiar.php>
- Villa, Z. M. A. (2017). *Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364, en el Distrito Fiscal- Huancavelica- Año 2016*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1079/TP%20-%20UNH%20DER.%200081.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera influye la valoración probatoria de la pericia psicológica y los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019?	Determinar la relación significativa entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.	La relación existe entre valoración probatoria de la pericia psicológica en los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019.	V1 Valoración probatoria de la pericia psicológica.	- Determinar si existe daño psíquico o psicológico. -Objeto de colaborar con la tipificación del delito.	-Informe técnico. -Informe Metodológico. -Bien jurídico protegido. -Corroborar los hechos facticos de las partes.	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN Y MUESTRA: Jueces de los Juzgados Penales, fiscales, abogados y usuarios. Muestreo No Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica Documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas
			V2 Delitos de violencia familiar.	- Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar. -Acciones con agresividad que realiza un		

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		integrante de la familia sobre otro.		Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet.
¿De qué manera influye el daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Determinar de qué manera el daño psíquico o psicológico se relaciona los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	Existe relación significativa daño psíquico o psicológico y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.				TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
¿De qué manera influye el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Determinar de qué manera el objeto de colaborar con la tipificación del delito se relaciona con los delitos de violencia familiar en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.	2. Existe relación significativa entre el objeto de colaborar con la tipificación del delito y los delitos de violencia familiar en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.				

ANEXO 2

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO: VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Valoración probatoria de la pericia psicológica.	- Determinar si existe daño psíquico o psicológico. -Objeto de colaborar con la tipificación del delito.	-Informe técnico. -Informe Metodológico. -Bien jurídico protegido. -Corroborar los hechos facticos de las partes.	1 2 3 4 5 6 7 8			X X	X X X X	X X X X		X X		X		X X X	X x		
Delitos de violencia familiar.	- Conducta ilícita contra la mujer o integrante del grupo familiar. -Acciones con agresividad que realiza un integrante de la familia sobre otro.	-Lesiones leves. -Lesiones graves. -Violencia física. -Violencia psicológica.	1 2 3 4 5 6 7 8		X X X X				X X X X	X X X X		X X X X X					

Pucallpa, 13 del Agosto 2020.

Firma del validador

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1. ES USTED:

- A) Juez penal ☐ C) Docente Universitario ☐
B) Abogado Litigante ☐ D) Usuario ☐

2. SEXO:

- MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

3. EDAD:

- A) Menor de 30 años ☐
B) De 30 a 39 años ☐
C) De 40 a 49 años ☐
D) De 50 a 59 años ☐
E) Mayor de 60 años ☐

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Valoración Probatoria de la Pericia Psicológica

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	Es la exposición de las circunstancias observadas.					
2	Es la explicación detallada y certificada.					
3	Facilita las decisiones.					
4	Es el procedimiento adecuado.					
5	Ampara bienes materiales e inmateriales.					
6	Calidad de intereses de la sociedad.					
7	Es una evaluación verídica.					
8	Comprender los hechos de la realidad de las partes.					

Variable: Delitos de Violencia Familiar

Nº	ÍTEMS	1	2	3	4	5
09	Ocasionar daños físicos, psíquicos, y sexual.					
10	No requiere de un procedimiento médico o quirúrgico.					
11	Exponer la vida el cuerpo y la salud de la víctima.					
12	Daño físico que perjudica de por vida a la víctima					
13	Causa daño la integridad corporal y la salud.					
14	Produce daños de manera voluntaria.					
15	Pérdida del autoestima e independencia.					
16	Afecta y produce alteraciones mentales en la víctima.					

Muchas gracias.

ANEXO 4

BASE DE DATOS: LA VALORACIÓN PROBATORIA DE LA PERICIA PSICOLÓGICA

Personas	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico				Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers01	5	4	5	5	3	4	4	4
Pers02	5	4	5	5	4	5	5	5
Pers03	5	4	5	5	4	5	4	4
Pers04	4	4	4	4	5	4	4	3
Pers05	4	4	4	4	4	4	3	4
Pers06	5	5	4	5	4	4	5	5
Pers07	5	5	4	5	5	5	5	4
Pers08	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers09	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers10	4	4	4	4	4	3	4	4
Pers11	4	3	4	3	4	4	3	4
Pers12	5	4	4	3	4	4	5	4
Pers13	4	4	4	5	5	4	4	4
Pers14	5	5	5	5	5	5	4	5
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers16	3	3	3	3	3	2	3	3
Pers17	5	5	5	5	4	5	5	5
Pers18	5	5	4	5	5	4	4	5
Pers19	5	5	4	5	4	5	4	5
Pers20	5	5	5	5	5	4	5	5
Pers21	5	5	5	5	4	4	4	4
Pers22	5	5	4	5	5	4	4	4
Pers23	5	5	4	5	4	5	4	4
Pers24	5	5	3	3	4	5	4	3
Pers25	4	4	3	3	3	4	3	4
Pers26	5	4	4	5	5	5	5	4
Pers27	4	4	4	4	3	4	5	4
Pers28	4	3	3	4	3	4	3	3
Pers29	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers30	5	4	4	5	4	4	5	4
Pers31	5	5	5	4	5	5	5	4
Pers32	5	4	4	5	4	5	4	4
Pers33	4	3	3	3	3	3	3	3
Pers34	5	4	5	4	4	5	5	5
Pers35	4	4	3	3	3	3	3	4
Pers36	5	4	5	5	5	5	3	4
Pers37	2	1	2	3	1	1	1	2
Pers38	4	4	3	3	3	4	3	4
Pers39	4	4	3	3	3	4	3	3

Personas	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico				Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers40	4	4	4	4	3	3	3	4
Pers41	4	4	3	3	4	4	4	4
Pers42	5	5	4	5	5	5	5	4
Pers43	5	5	4	5	5	5	5	5
Pers44	5	5	5	5	4	5	5	5
Pers45	5	5	5	5	5	5	4	5
Pers46	4	4	4	4	5	4	4	4
Pers47	4	5	5	5	5	4	5	5
Pers48	4	4	5	5	5	4	5	4
Pers49	5	5	5	5	5	5	5	4
Pers50	4	4	5	5	3	4	4	4
Pers51	4	4	5	4	3	4	4	3
Pers52	5	5	4	4	5	5	5	4
Pers53	4	4	5	3	3	5	5	4
Pers54	4	5	5	5	3	5	5	4
Pers55	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers56	5	5	4	5	5	5	4	4
Pers57	4	4	5	5	3	4	5	5
Pers58	5	5	4	5	3	4	3	4
Pers59	4	5	3	3	3	4	3	3
Pers60	4	4	4	3	3	3	3	3
Pers61	4	5	4	4	3	4	3	3
Pers62	4	5	4	4	5	4	5	5
Pers63	4	4	4	4	4	4	4	5
Pers64	4	3	4	3	3	4	3	3
Pers65	4	4	5	5	5	4	5	5
Pers66	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers67	5	4	3	5	4	4	4	4
Pers68	4	4	3	4	4	4	3	3
Pers69	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers70	4	4	4	4	3	3	3	4
Pers71	4	4	3	5	4	3	4	4
Pers72	3	4	4	5	2	5	5	5
Pers73	5	4	3	5	4	4	4	5
Pers74	5	5	4	4	3	4	3	4
Pers75	5	5	4	5	4	4	4	3
Pers76	5	4	4	2	4	4	3	3
Pers77	4	2	4	5	1	3	3	3
Pers78	3	4	4	4	2	4	4	5
Pers79	5	4	3	3	4	3	3	4
Pers80	5	5	4	4	3	4	3	4
Pers81	4	4	4	4	4	3	3	4
Pers82	4	3	4	4	4	3	3	4
Pers83	4	4	5	5	5	5	5	4

Personas	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico				Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers84	5	5	4	4	4	4	5	5
Pers85	5	4	3	4	4	4	4	4
Pers86	5	5	3	4	4	4	4	4
Pers87	5	5	3	5	4	4	4	4
Pers88	4	4	5	5	4	4	4	4
Pers89	5	3	5	5	4	4	4	4
Pers90	5	4	4	4	4	4	4	4
Pers91	5	4	3	5	4	3	3	3
Pers92	4	4	3	5	4	3	4	4
Pers93	1	2	2	2	1	1	3	3
Pers94	4	4	5	5	3	5	5	5
Pers95	5	4	5	4	4	5	5	5
Pers96	4	4	4	4	3	4	5	3
Pers97	5	4	4	4	4	4	3	4
Pers98	5	5	4	4	4	4	5	5
Pers99	5	5	4	5	5	5	5	5
Pers100	5	5	5	4	5	5	5	5
Pers101	4	4	4	4	3	4	4	4
Pers102	5	5	5	5	5	4	5	5
Pers103	4	3	4	5	3	4	5	5
Pers104	4	3	3	5	3	3	4	3
Pers105	4	4	4	5	4	4	4	4
Pers106	4	4	4	5	4	5	4	5
Pers107	5	5	5	4	5	5	5	5
Pers108	3	3	3	3	3	2	3	3
Pers109	4	5	5	4	3	5	5	5
Pers110	4	5	4	4	3	4	4	5
Pers111	4	5	4	5	3	5	4	5
Pers112	5	5	5	5	5	4	5	5
Pers113	5	5	5	4	4	4	4	4
Pers114	5	5	4	4	4	4	5	4
Pers115	4	5	4	4	3	5	4	4
Pers116	4	5	3	5	3	5	4	3
Pers117	4	5	3	5	3	4	5	4
Pers118	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers119	4	4	4	4	3	3	5	4
Pers120	4	3	3	3	3	3	3	3
Pers121	5	5	5	5	5	5	5	4
Pers122	5	4	4	4	5	4	5	4
Pers123	5	5	5	4	5	5	5	5
Pers124	5	4	4	4	5	5	4	4
Pers125	4	4	5	3	4	3	3	3
Pers126	4	3	4	3	3	3	3	3
Pers127	3	3	3	3	3	3	5	4

Personas	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico				Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers128	5	4	5	5	5	5	5	5
Pers129	2	1	3	4	1	1	3	2
Pers130	4	4	4	4	3	3	5	4
Pers131	3	3	3	3	3	3	4	3
Pers132	3	3	3	3	2	2	3	4
Pers133	3	4	3	4	2	2	3	4
Pers134	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers135	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers136	5	4	5	4	5	5	4	5
Pers137	5	4	5	4	5	5	4	5
Pers138	4	4	4	4	3	4	5	5
Pers139	4	5	5	4	3	4	5	5
Pers140	4	4	5	4	5	4	4	5
Pers141	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers142	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers143	4	4	5	4	5	4	4	4
Pers144	4	4	4	4	5	3	3	3
Pers145	4	4	5	5	5	5	5	5
Pers146	4	5	5	4	5	5	3	4
Pers147	5	5	5	4	5	5	5	5
Pers148	5	5	4	4	5	5	4	5
Pers149	4	4	5	5	4	4	4	5
Pers150	3	2	3	4	2	2	3	3
Pers151	4	5	5	5	3	2	3	3
Pers152	3	5	4	4	2	2	3	3
Pers153	4	5	5	4	3	2	3	4
Pers154	4	5	4	4	5	5	4	4
Pers155	4	4	4	4	5	3	4	4
Pers156	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers157	4	4	5	4	5	5	4	4
Pers158	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers159	3	4	4	3	2	2	2	4
Pers160	4	5	4	4	5	5	4	4
Pers161	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers162	3	4	4	4	2	3	2	4
Pers163	4	5	4	4	5	5	4	4
Pers164	3	4	4	4	2	4	2	4
Pers165	4	4	4	4	4	5	4	5
Pers166	4	5	4	4	3	3	3	4
Pers167	4	5	4	4	5	5	4	4
Pers168	4	4	4	2	5	5	3	4
Pers169	4	2	4	3	2	4	3	4
Pers170	4	4	4	4	5	5	4	5
Pers171	4	4	4	3	5	3	4	4

Personas	Determinar si Existe Daño Psíquico o Psicológico				Objeto de Colaborar con la Tipificación del Delito			
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08
Pers172	4	5	4	4	3	3	4	4
Pers173	5	5	5	4	5	5	4	4
Pers174	4	5	4	3	4	3	4	4
Pers175	4	4	5	3	4	3	4	4
Pers176	4	3	4	4	4	4	4	5
Pers177	4	4	4	4	4	4	4	4
Pers178	4	5	4	4	4	3	4	4
Pers179	4	5	4	4	4	3	4	4
Pers180	4	5	4	4	4	3	4	4
Pers181	4	4	5	3	3	3	4	5
Pers182	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers183	3	4	4	4	2	3	3	3
Pers184	4	4	4	4	4	2	4	4
Pers185	4	5	4	4	4	4	4	5
Pers186	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers187	4	5	5	4	4	3	4	4
Pers188	4	5	5	5	4	3	4	4
Pers189	4	5	3	4	4	3	4	4
Pers190	3	4	5	5	3	3	4	5
Pers191	4	4	4	4	3	3	3	3
Pers192	4	4	3	4	4	3	4	4
Pers193	4	4	3	4	4	2	2	4
Pers194	3	5	4	4	3	3	3	3
Pers195	4	5	5	4	3	3	3	4
Pers196	4	5	3	4	5	5	4	4
Pers197	4	4	4	4	4	3	4	4

Fuente: Encuesta aplicada

ANEXO 5

BASE DE DATOS: DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Personas	Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar				Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro			
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers01	5	4	5	4	4	4	4	4
Pers02	4	3	5	5	4	5	5	4
Pers03	5	3	5	4	4	5	4	4
Pers04	4	3	5	4	4	4	4	4
Pers05	5	4	5	4	4	4	4	4
Pers06	5	3	5	4	4	5	3	4
Pers07	4	3	5	5	5	5	5	4
Pers08	4	4	5	5	4	5	5	5
Pers09	4	3	5	5	4	4	4	4
Pers10	5	3	5	4	5	4	5	4
Pers11	4	3	5	4	4	4	3	4
Pers12	4	3	5	4	5	4	4	4
Pers13	4	3	5	5	5	4	4	4
Pers14	4	3	5	5	5	5	4	4
Pers15	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers16	4	3	4	4	4	4	5	5
Pers17	5	4	5	5	5	5	5	5
Pers18	5	4	5	4	5	4	4	5
Pers19	5	3	5	5	4	5	4	5
Pers20	5	3	5	5	5	4	4	5
Pers21	5	3	5	4	4	4	4	4
Pers22	5	4	5	4	5	5	5	5
Pers23	5	4	5	5	4	4	4	4
Pers24	5	3	4	4	4	4	4	4
Pers25	3	3	3	3	2	3	3	4
Pers26	4	4	5	4	4	4	5	5
Pers27	4	3	5	4	4	4	4	4
Pers28	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers29	4	3	4	4	4	3	4	4
Pers30	5	3	5	4	4	5	5	4
Pers31	5	5	5	5	4	5	5	5
Pers32	5	3	5	4	4	5	5	5
Pers33	5	3	3	3	4	3	3	3
Pers34	5	3	5	5	5	4	4	5
Pers35	4	3	5	4	4	3	4	4
Pers36	5	3	5	4	4	4	5	5
Pers37	2	2	2	2	2	2	2	3
Pers38	3	3	3	4	3	3	3	3
Pers39	4	3	4	4	3	4	3	4

Personas	Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar				Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro			
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers40	4	3	4	3	3	4	3	2
Pers41	4	3	5	4	5	4	5	4
Pers42	5	3	5	5	4	4	4	5
Pers43	5	3	5	5	5	3	4	4
Pers44	4	4	5	5	4	5	4	5
Pers45	5	4	5	5	4	5	4	5
Pers46	5	4	5	5	4	4	4	5
Pers47	5	3	5	5	5	4	5	5
Pers48	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers49	5	4	5	5	5	5	4	4
Pers50	5	3	5	5	4	4	4	4
Pers51	4	3	4	4	5	4	4	5
Pers52	4	3	4	4	5	3	4	5
Pers53	5	3	4	5	5	4	4	4
Pers54	5	3	5	4	4	4	5	4
Pers55	4	4	5	5	5	5	5	5
Pers56	5	3	5	5	5	4	4	5
Pers57	4	4	5	4	4	4	4	5
Pers58	4	3	4	4	3	4	4	4
Pers59	4	3	4	4	3	4	3	4
Pers60	4	3	4	4	3	3	4	4
Pers61	4	3	4	5	3	4	4	4
Pers62	4	3	4	4	3	3	3	4
Pers63	5	3	5	4	4	4	4	5
Pers64	4	3	4	4	3	4	3	4
Pers65	5	3	4	4	5	5	4	5
Pers66	4	3	4	5	5	4	5	5
Pers67	5	3	4	5	4	4	4	4
Pers68	5	3	4	3	3	4	3	3
Pers69	5	4	4	4	4	4	4	4
Pers70	5	3	5	4	5	3	4	4
Pers71	5	3	4	4	5	3	3	3
Pers72	5	3	5	4	5	3	3	3
Pers73	5	3	5	4	5	4	4	5
Pers74	5	3	4	4	5	4	4	5
Pers75	5	3	4	5	5	4	4	5
Pers76	5	3	4	4	4	4	4	3
Pers77	3	2	2	2	3	2	3	3
Pers78	5	3	4	3	4	4	4	4
Pers79	5	3	5	4	4	3	3	3
Pers80	4	3	4	5	4	4	4	5
Pers81	5	5	4	5	4	3	3	4
Pers82	4	3	4	3	5	3	3	3
Pers83	5	3	5	3	5	4	5	3

Personas	Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar				Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro			
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers84	4	3	4	4	5	5	4	5
Pers85	5	3	5	3	5	4	5	3
Pers86	4	3	5	4	4	3	5	3
Pers87	5	4	5	3	4	4	4	4
Pers88	4	3	4	4	4	5	4	2
Pers89	5	4	5	4	3	3	4	4
Pers90	4	3	4	4	4	4	4	3
Pers91	4	3	4	3	5	5	5	3
Pers92	4	3	4	3	4	5	4	4
Pers93	1	1	3	3	3	3	3	1
Pers94	5	4	5	5	5	5	5	5
Pers95	5	4	5	3	4	5	4	4
Pers96	4	3	5	4	4	4	4	3
Pers97	5	4	5	4	4	4	4	3
Pers98	5	5	5	4	4	5	5	5
Pers99	4	1	5	3	5	5	5	5
Pers100	5	5	5	3	5	5	5	5
Pers101	5	4	5	3	4	3	4	4
Pers102	5	3	5	3	5	4	5	5
Pers103	4	3	5	4	5	4	5	5
Pers104	4	3	4	4	5	4	4	4
Pers105	4	3	5	5	5	4	4	4
Pers106	4	3	5	5	5	5	4	5
Pers107	5	5	5	4	5	5	5	3
Pers108	3	3	3	3	3	4	3	3
Pers109	4	3	5	5	5	5	5	4
Pers110	5	5	4	4	4	4	4	4
Pers111	4	3	5	5	5	5	4	3
Pers112	5	5	5	5	5	5	5	5
Pers113	5	5	5	4	5	4	4	4
Pers114	4	3	5	4	5	5	5	4
Pers115	4	2	5	5	5	4	4	4
Pers116	4	2	4	4	4	4	4	4
Pers117	4	3	4	4	4	4	3	4
Pers118	5	4	5	5	5	3	5	5
Pers119	4	3	4	4	4	4	4	3
Pers120	4	3	4	3	3	4	3	3
Pers121	5	5	5	5	5	4	4	4
Pers122	5	3	5	3	5	5	5	4
Pers123	4	5	5	3	5	5	5	5
Pers124	5	4	5	3	4	5	5	4
Pers125	4	3	5	3	4	5	4	3
Pers126	3	1	5	5	5	5	4	4
Pers127	4	2	4	4	4	5	4	4

Personas	Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar				Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro			
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers128	5	4	4	5	5	5	5	4
Pers129	2	1	2	2	2	3	3	2
Pers130	4	4	5	3	4	5	4	4
Pers131	4	3	5	3	4	3	4	3
Pers132	4	4	4	4	4	4	2	3
Pers133	3	3	3	3	4	4	4	4
Pers134	4	5	5	5	4	5	4	4
Pers135	5	5	5	5	5	5	4	4
Pers136	5	3	5	5	4	5	4	5
Pers137	4	4	5	4	4	5	5	5
Pers138	4	2	5	3	4	5	4	3
Pers139	4	4	5	3	5	5	5	3
Pers140	5	3	5	3	4	5	4	4
Pers141	4	5	5	4	5	5	5	5
Pers142	4	4	5	5	4	4	4	3
Pers143	4	4	5	4	5	4	4	5
Pers144	3	4	4	3	5	4	4	3
Pers145	4	4	5	5	5	4	5	3
Pers146	5	2	5	3	4	4	5	4
Pers147	4	4	5	4	5	5	5	5
Pers148	5	4	5	4	5	4	4	4
Pers149	5	3	4	5	4	5	4	5
Pers150	3	3	3	3	3	3	3	3
Pers151	4	4	4	3	4	4	4	4
Pers152	4	3	3	4	3	3	3	3
Pers153	4	2	5	3	3	4	4	3
Pers154	4	3	5	5	4	5	4	4
Pers155	5	3	5	4	5	4	4	4
Pers156	4	3	4	4	4	4	4	4
Pers157	5	3	4	4	5	5	4	4
Pers158	4	3	4	5	4	4	5	3
Pers159	3	3	4	3	3	3	3	3
Pers160	5	3	4	3	5	4	5	3
Pers161	5	3	5	4	5	4	5	3
Pers162	4	3	4	3	3	3	4	4
Pers163	4	3	5	5	4	5	5	3
Pers164	4	3	4	3	4	3	3	3
Pers165	5	4	5	4	5	5	4	4
Pers166	5	3	5	3	4	3	4	3
Pers167	4	3	4	5	5	4	4	4
Pers168	5	4	4	4	5	4	4	3
Pers169	4	2	4	4	3	3	4	3
Pers170	5	4	4	5	5	4	4	5
Pers171	5	4	5	3	4	3	5	3

Personas	Conducta Ilícita Contra la Mujer o Integrante del Grupo Familiar				Acciones con Agresividad que Realiza un Integrante de la Familia sobre Otro			
	It 09	It 10	It 11	It 12	It 13	It 14	It 15	It 16
Pers172	5	3	4	4	4	4	4	4
Pers173	5	5	4	5	4	4	5	4
Pers174	4	4	4	4	4	4	3	4
Pers175	4	3	5	5	4	4	4	3
Pers176	5	3	4	3	5	5	4	5
Pers177	5	4	5	3	5	4	5	3
Pers178	5	3	5	4	5	3	5	3
Pers179	5	4	4	4	4	4	4	4
Pers180	4	4	4	4	5	5	4	4
Pers181	4	3	4	4	4	5	4	4
Pers182	3	1	5	5	4	4	4	3
Pers183	3	1	5	3	4	3	3	3
Pers184	4	3	5	3	4	5	4	3
Pers185	4	3	4	4	4	4	4	4
Pers186	3	1	5	3	4	4	3	3
Pers187	3	2	5	4	5	3	5	3
Pers188	3	2	5	4	5	4	4	4
Pers189	3	2	4	4	5	5	4	2
Pers190	3	3	4	4	4	4	4	4
Pers191	3	2	5	5	4	4	4	3
Pers192	3	2	5	3	4	5	5	3
Pers193	4	3	5	3	4	3	3	3
Pers194	3	2	4	4	3	3	4	3
Pers195	4	3	5	5	3	4	4	3
Pers196	4	3	5	5	4	4	5	3
Pers197	3	3	5	4	4	4	4	4

Fuente: Encuesta aplicada.